



CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 11.011-1

Iniciado el 06 de MAYO de 2.026 ~~XXXXXX~~20

por *Concejal de Unidos para Cambiar Santa Fe, Juan Scavino*

Extracto ORDENANZA:: Institucionalizar el Programa "La

Muni en Tu Barrio".

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 06 / 05 / de 2026
a las 07:54 horas.-
CETTEA PIGUARO
FIRMA

El concejal Juan M. Scavino Brusa, del Bloque Unidos para cambiar Santa Fe, presentan para su aprobación el siguiente proyecto;

PROYECTO ORDENANZA

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que el programa “La Muni en tu Barrio”, implementado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la gestión del intendente Leonardo Viotti, orientado a fortalecer la presencia territorial del Estado local, mejorar la calidad de vida de los vecinos y promover la participación ciudadana.

Que la ciudad de Rafaela ha consolidado históricamente un modelo de gestión cercano, eficiente y con fuerte impronta territorial.

Que en el contexto actual resulta imprescindible profundizar políticas públicas que reduzcan la distancia entre el Estado y la ciudadanía, garantizando equidad en el acceso a servicios y respuestas.

Que oportunamente “Rafaela en Acción” y el actual “La Muni en tu Barrio” constituyen herramientas concretas de descentralización operativa, permitiendo una intervención directa, ágil y coordinada en cada sector de la ciudad.

Que dichas iniciativas han demostrado resultados positivos en la resolución de demandas, optimización de recursos y fortalecimiento del vínculo entre vecinos y Municipio.

Que, no obstante, su eficacia, resulta necesario dotarlas de un marco normativo que asegure su continuidad, previsibilidad, control y mejora permanente, evitando su dependencia exclusiva de decisiones coyunturales.

Que la institucionalización de estas políticas permitirá establecer estándares mínimos de intervención, mecanismos de evaluación y herramientas de transparencia activa.

Que la participación ciudadana no debe ser un hecho ocasional, sino un componente estructural del diseño e implementación de políticas públicas.

Que es atribución del Concejo Municipal legislar en materia de organización y funcionamiento de programas que impacten directamente en la calidad de vida de los vecinos.

Que avanzar hacia un modelo de gestión territorial integrada representa un paso clave en la modernización del Estado local.

Por todo ello EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Creación. Determínese, como política pública permanente, que articula, coordina y da marco institucional al programa “La Muni en tu Barrio”.

Artículo 2º: Naturaleza Jurídica. “La Muni en tu barrio” tendrá carácter de programa transversal para todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal con competencia territorial, debiendo integrarse a la planificación estratégica anual.

Artículo 3º: Objetivos. El Programa tendrá como objetivos:

- a) Garantizar la presencia efectiva, planificada y periódica del Estado municipal en todos los barrios.
- b) Identificar, relevar y priorizar demandas sociales, urbanas y ambientales.
- c) Promover la participación ciudadana activa y organizada.
- d) Fortalecer la coordinación interáreas.
- e) Reducir desigualdades territoriales en el acceso a servicios públicos.

Artículo 4º: Planificación Operativa. El Departamento Ejecutivo tendrá plena potestad para elaborar un Plan Anual de Intervención Territorial, donde se incluya el programa de intervención por barrio y los recursos asignados. Dicho plan deberá publicarse dentro del primer trimestre de cada año posterior al programa ejecutado.

Artículo 5º: Frecuencia y Cobertura. Se establece como mínimo una intervención anual por cuadrante. Entiéndase por cuadrante los delimitados por los puntos cardinales. Será facultad del Departamento Ejecutivo establecer los límites de cada uno de ellos en la

reglamentación de la presente oportunamente. También podrá decidir intervenciones extraordinarias ante situaciones de emergencia o alta demanda.

Artículo 6°: Integración de Áreas. Deberán tener participación coordinada:

- a)- Servicios Públicos y Ambiente
- b)- Desarrollo Humano y salud.
- c)- Seguridad y prevención.
- d)- Gobierno y modernización.
- e)- Instituto de desarrollo sustentable.
- f)- Gestión de reclamos.
- g)- Salud animal.

O las que en el futuro las reemplacen.

El Ejecutivo podrá incorporar o modificar áreas y servicios según la naturaleza de la intervención.

Artículo 7°: Transparencia y Acceso a la Información. Toda la información del programa deberá ser de acceso público, a través de plataformas digitales oficiales, incluyendo cronogramas e informes de gestión anual.

Artículo 8°: Participación Ciudadana. En cada intervención podrán implementarse instancias de participación, tales como mesas barriales, espacios de escucha activa y toda aquella propuesta acercada por instituciones del sector.

Artículo 9°: Articulación Institucional. Facultase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con:

- a)- Instituciones intermedias.
- b)- Organizaciones sociales.
- c)- Entidades educativas.
- d)- Actores del sector privado.

Artículo 10°: Evaluación y Mejora Continua. El Programa deberá contar con un sistema de evaluación anual, basado en indicadores de: eficiencia, cobertura, satisfacción ciudadana e impacto territorial.



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Artículo 11°: Presupuesto. Los gastos que demande la implementación del programa serán imputados a las partidas correspondientes a la Secretaría Privada de Intendencia o la que la reemplace en un futuro, debiendo el ejecutivo garantizar su previsión anual.

Artículo 12°: Reglamentación. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los 60 días de su promulgación.

Artículo 13°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 14°: De forma.


JUAN M. SCAVINO BRUSA
Concejal
Unidos para cambiar Santa Fe

